

## Medidas extraordinarias dispensación en Muface, Isfas y Justicia

Estimados Compañeros:

Como continuación a la [circular nº 157 de 6 de noviembre de 2024](#) en la que se os daba traslado de los procedimientos excepcionales para la dispensación de medicamentos a pacientes pertenecientes a las mutualidades de Muface, Isfas y Justicia, ayer se publicó en el [BOE el Real Decreto-ley 7/2024](#), de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Y en su artículo 84 se adoptan las siguientes medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica en el ámbito del Régimen Especial de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad General Judicial (MUGEJU) e Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS):

- A) Se exceptiona en la provincia de Valencia, desde el 28 de octubre y durante 45 días, la obligación de estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos sometidos, según la legislación vigente, a reservas singulares consistentes en la imposición del visado previo a su dispensación por oficinas de farmacia.
- B) En el mismo ámbito, y al objeto de garantizar la dispensación de la medicación y la continuidad de los tratamientos crónicos activos actualmente, entendiéndose por tales aquellos de esa naturaleza que cuenten con una prescripción por un profesional sanitario autorizado y que haya sido dispensada en 2024, serán válidas las prescripciones que se realicen en otros soportes documentales, físicos o electrónicos, además de las realizadas en la receta oficial de la Muface, Isfas o Mugeju y se autoriza, en consecuencia, la dispensación en oficinas de farmacia de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en dichas prescripciones.

**EL PRESIDENTE**  
Jaime Giner Martínez